

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB 255/2017 11° SEG.



APRUEBA DÉCIMO PRIMER INFORME DE
SEGUIMIENTO DE ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, **19 DIC. 2017**

RESOL. EXENTA N° **4272**

VISTO: El décimo primer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **Bahía Pulelo, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Cultivadores y Explotadores de Algas "Bahía Pulelo", C.I. SUBPESCA N° 10.952, de fecha 26 de septiembre de 2017, visado por Aquaoceana Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB N° 255/2017, de fecha 30 de noviembre de 2017; las leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 744 de 1999, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1627 y N° 2626, ambas de 2000, N° 984 y N° 1707, ambas de 2001, N° 1085 y N° 1542, ambas de 2002, N° 1171 de 2003, N° 1525 de 2004, N° 1601 de 2005, N° 1423 de 2006, N° 2169 de 2007, N° 1879 y N° 1953, ambas de 2008, N° 2612 y N° 2786, ambas de 2009, N° 1252 de 2012 y N° 1495 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Apruébase el décimo primer informe de seguimiento del área de manejo correspondiente a **Bahía Pulelo, X Región**, individualizada en el artículo 1° del D.S. N° 744 de 1999, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Cultivadores y Explotadores de Algas "Bahía Pulelo", R.U.T. N° 71.780.700-6, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 660, de fecha 27 de abril de 2000, domiciliado en Pueblo Rural, comuna de Ancud y con domicilio postal en Correo Chacao, ambos de la X Región de Los Lagos.

2.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento, dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 255/2017, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Autorízase la extracción de las siguientes especies en las cantidades que en cada caso se indican, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

- a) 33.870 individuos (9.080 kilogramos) del recurso loco ***Concholepas concholepas***.
- b) 227.600 individuos (29.400 kilogramos) del recurso erizo ***Loxechinus albus***.

La extracción de la especie indicada precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 255/2017, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, cuyas coordenadas fueron fijadas por el D.S. N° 744 de 1999, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

4.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 72 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

Del mismo modo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

5.- El solicitante deberá dar cumplimiento a la medida de administración establecida conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

8.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, las actividades extractivas autorizadas en virtud de la presente resolución, quedan condicionadas al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima, y a la celebración del Convenio de Uso respectivo.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

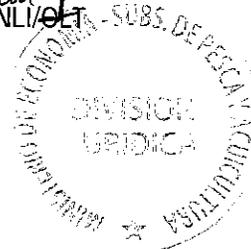
10.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB Nº 255 de 2017, que por ella se aprueba al peticionario y al consultor a la casilla de correo electrónico joaquinprietov@hotmail.com.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



PABLO BÉRAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

rebr
NLI/OET


INFORME TECNICO AMERB N° 255/2017

EVALUACIÓN 11° INFORME DE SEGUIMIENTO

I. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre del sector	"BAHÍA PULELO"		Región / Comuna		De Los Lagos/Ancud	
Decreto AMERB	N° 744/99		Superficie (ha)		59,87	
Destinación Marítima	N° 182/2000 renovado por N° 172/2005 N° 3965/2011 N° 1889/17		Vigencia		30/Jun/2032	
Programa	BAHÍA PULELO		Convenio de Uso (CRA)		Res.SNP N° 57 (03/Mar/10)	
Organización	S.T.I. CULTIVADORES Y EXPLOTADORES DE ALGAS "BAHÍA PULELO"					
R.P.A.	N° 660 (24/Abr/2000)			R.U.T.		71.780.700-6
N° socios	19	Buzo	Ayudante	Pescador	Armador	Otra
		6		11	-	2
Especies principales	Nombre común		Nombre científico		Establecida por Res.	
	a) Loco b) Erizo rojo		Concholepas concholepas Loxechinus albus		N° 1.423/01	
Evento	N° Ingreso	Fecha	Consultor	Resolución	Fecha	
Propuesta ESBA	3.216	29/May/00	PRISMA	1627	26/Jul/00	
Prórroga	2.360	19/Abr/01		984	28/May/01	
ESBA y PMEA	3.264	25/May/01		1707	10/7/Ago/01	
	3.522	05/Jun/01				
Seguimiento 1	2.756	08/Abr/02		1085	04/Jun/02	
Seguimiento 2	3.014	02/May/03		1171	06/Jun/03	
Re pobl. Luga negra	9.208	11/Dic/03		1500	01/Jun/04	
Seguimiento 3	3.802	29/Abr/04		1525	02/Jun/04	
Seguimiento 4	3.070	30/Mar/05		1601	26/May/05	
Seguimiento 5	3.514	03/Abr/06		1423	30/May/06	
Seguimiento 6	5.454	25/May/07		2169	20/Jul/07	
Seguimiento 7	6.790	20/May/08	1879	21/Jul/08		
			1953	28/Jul/08		
Seguimiento 8	7.564 10.200	11/Jun/09 05/Ago/09	2612	03/Ago/09		
			2786	19/Ago/09		
Seguimiento 9	3.484	19/Mar/12	AQUAOCEANA	1252	11/May/12	
Seguimiento 10	2.634	12/Mar/14		1495	05/Jun/14	
Seguimiento 11	10.952	26/Sep/17		-		
CONTACTO	Sr. Oscar J. Prieto Valdovino, Fono 66609841, joaquinprietov@hotmail.com					

II. EVALUACION TÉCNICA REGLAMENTARIA (D.S. MINECON N° 355/1995)

a) INFORME DE SEGUIMIENTO (Art. 17°)

a) Metodología de Estudio	<ul style="list-style-type: none">▪ Como se ha indicado en estudios anteriores, el consultor debe dar cuenta del uso de una metodología particular para estructura de tallas y relación longitud-peso, a saber:<ul style="list-style-type: none">- Muestreo aleatorio para la estructura de tallas poblacional y- Muestreo dirigido hacia la representación de todo el rango de tallas de la población en el caso de la relación talla-peso.
b) Actividades Pesqueras Extractivas Período Anterior	<ul style="list-style-type: none">▪ Se reitera la recomendación de justificar con mayores antecedentes el incumplimiento de las cuotas extractivas autorizadas.
c) Acciones de Manejo Período Anterior	<ul style="list-style-type: none">▪ No se reportan otras acciones distintas a la vigilancia.
d) Estado especies principales	<ul style="list-style-type: none">▪ Sin observaciones.
e) Desempeño general AMERB	<ul style="list-style-type: none">▪ El consultor indica que no realizó el análisis del desempeño del área por no contar con una base de datos del área de manejo. Al respecto, cabe señalar que dicha justificación no se considera suficiente, toda vez que se trata del tercer informe de seguimiento que realiza y la información respectiva debiera estar en su poder. Para los estudios anteriores, puede solicitarla a esta Subsecretaría, donde se encuentra disponible.
f) Acciones de Manejo Próximo Período	<ul style="list-style-type: none">▪ Se aprueba la cuota solicitada en número para el recurso loco con ajustes menores en las cuotas expresadas en peso.
g) Programa de actividades	<ul style="list-style-type: none">▪ El cronograma debe ajustarse a los meses correspondientes en lugar de enumerarlos.
h) Financiamiento	<ul style="list-style-type: none">▪ El presente estudio de seguimiento fue financiado en un 100% por la Organización Titular, por un monto total correspondiente a \$1.700.000.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con la evaluación realizada al Informe de Seguimiento N°11 del AMERB denominada "BAHÍA PULELO", X Región, realizado por AQUAOCEANA Ltda., se concluye que el documento cumple con los requerimientos técnicos mínimos indicados en el Reglamento de Áreas de Manejo y por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. En consecuencia, esta Unidad **recomienda su aprobación**. Al respecto, cabe destacar lo siguiente:

Durante el próximo período anual se podrán realizar actividades extractivas bajo normativa vigente, según los recursos y cantidades que se detallan a continuación:

Recurso		Cuota autorizada	
		(individuos)	(kg)
Loco	<i>Concholepas concholepas</i>	33.870	9.080
Erizo	<i>Loxechinus albus</i>	227.600	29.400

Las actividades extractivas autorizadas, deberán ser realizadas previo aviso a la oficina de SERNAPESCA respectiva, con al menos 48 hrs. de anticipación y considerar el registro, cuantificación y posterior entrega de los siguientes aspectos, los cuales forman parte integral del próximo informe de seguimiento:

- Fechas o períodos de actividad,
- número y peso total de las capturas (discriminar por especie),
- composición de tallas y pesos (discriminar por especie),
- número de embarcaciones y buzos participantes,
- número de horas (de buceo) dedicadas a la faena extractiva,
- posición geo-referenciada de su procedencia.

El próximo informe de seguimiento deberá contemplar además, los siguientes aspectos:

- Ser efectuado considerando las observaciones señaladas en el presente informe y las disposiciones establecidas por el Reglamento AMERB (D.S. N° 355/95 y sus modificaciones), utilizando el formato estándar establecido por esta Unidad para su presentación.
- Las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina de SERNAPESCA respectiva, con al menos 72 horas de anticipación.
- La estimación de la abundancia de las especies principales deberá ser realizada en función del área real de su distribución espacial, describiendo el procedimiento adoptado para esta estimación e indicando ubicación geo-referenciada de las estaciones de muestreo.
- Hacer entrega de todas las planillas de cálculos, así como una versión del informe en medio digital.
- La documentación y las bases o planillas de datos generadas deben quedar a disposición de la organización, para los fines que ésta estime pertinentes.

- En caso de optar al régimen bienal de seguimientos, se deberá adjuntar a la solicitud, el Certificado de Deuda emitido por la Tesorería General de la República.

El plazo de entrega del próximo informe de seguimiento, será de **1 año**, a contar de la fecha de emisión de la resolución que apruebe el presente seguimiento.

Unidad de Recursos Bentónicos
30 de noviembre de 2017

Cronograma de Actividades

Actividad	MESES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1. Resolución aprueba Informe Seguimiento	■											
2. Seguimiento del Plan de manejo		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Coordinación con equipo técnico			■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Cosecha y Monitoreo de Especie principal		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Evaluación Directa de la especie principal				■	■	■	■	■	■	■	■	■
Muestreos biológicos					■	■	■	■	■	■	■	■
Sistematización de la información						■	■	■	■	■	■	■
Indicadores de desempeño							■	■	■	■	■	■
Encuestas Socioeconómicos								■	■	■	■	■
Sistematización de la información									■	■	■	■
Actualización indicadores productivos y socioeconómicos										■	■	■
Actualización puntos biológicos de referencia											■	■
Actualización CTP												■
Elaboración y Presentación Informe												■

Recurso	Loco (Concholepas concholepas)										
	ESBA	Seg.01	Seg.02	Seg.03	Seg.04	Seg.05	Seg.06	Seg.07	Seg.08	Seg.09	Seg.10
Evento	Bitecma	Bitecma	Bitecma	Bitecma	Prisma	Prisma	Prisma	Prisma	Prisma	Aquaocena	Aquaocena
Consultor	Ene/01	Nov/02	Abr/04	Nov/04	Nov/04	24/Ene/06	Mar/07	Feb/08	Dic/08	Ene/12	Ene/14
Fecha de evaluación	20	60	100	100	120	120	120	120	120	60	60
Unidad de muestreo (m ²)	400	12	59	25	67	51	55	63	41	58	33
Tamaño de muestra	0,0157	0,0440	0,2500	0,0864	0,31	0,0261	0,040	0,536827	0,1983	0,2727	0,307
Densidad media (ind/m ²)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(20,4)
Error de Estimación (%)	0,016	0,046	0,32	5,08167	0,70	0,00425	0,145	-	30,2919	0,3352	0,177
Desviación estándar	449,000	129,000	514,000	514,000	514,000	514,000	514,000	514,000	319,303	319,303	319,303
Área apta (m ²)	7,050	5,714	128,500	44,410	158,228	13,438	21,027	147,809	63,341	87,074	(97,887)
Abundancia (individuos)	1,177	-	-	9,959	35,131	3,186	4,577	46,657	17,682	19,918	(23,085)
Biomasa (kg)	17%	37,0	25,4	26,9	38,8	50,0	37,5	70,62	58,65	65,63	(71,5)
Fracción Explotable (%)	1,169	2,112	32,677	11,942	61,389	6,719	7,885	104,387	37,148	57,146	(69,970)
Stock	335	-	-	3,926	17,765	1,915	2,333	37,147	13,260	15,481	(18,841)
Tallas (mm)											
Nº ind. de la muestra	187	46	291	119	366	62	96	337	133	675	277
Promedio	87,2	96,3	84,3	90,3	95,6 (95,9)	98,4	96,7	105,6	98,3	105,30	107,025
Desviación estándar	12,5	18,4	20,15	14,8	13,3	10,7	12,1	10,8499	17,5972	15,6	16,084
Mínimo - Máximo	55 - 116	25 - 160	27 - 130	26 - 135	53 - 138	70 - 125	68 - 135	78 - 134	40 - 130	58 - 142	61 - 104
Relación longitud-peso											
Nº ind. de la muestra	157	45	289	118	360	92	92	331	130	675	277
A	3,91E-04	4E-04	2,4E-03	3,3E-03	4E-03 (7,8E-03)	3,8E-04	3,8E-04	0,0005709	0,00056	2,999 E-3	1,18E-02
B	2,874	2,884	2,515	2,47056	2,3867 (2,2419)	2,8905	2,8905	2,7976	2,8410	2,4063	2,11E+00
r ²	0,847	-	0,875	0,799	0,7452 (0,6855)	0,8305	0,8305	0,7518	0,8807	0,91384	0,902
Actividad extractiva (número y peso)											
Cuota solicitada	(ind)	Sin cuota	13,154	5,740	14,627	2,990	212	238,691	96,574	9,139	24,077
	(kg)		-	1,993	4,506	893	64	36,583	14,193	2,477	6,535
Cuota autorizada	(ind)	-	13,154	5,740	14,630	3,000	212	238,691	96,574	9,139	24,077
	(kg)	-	-	1,875	4,510	895	64	36,583	14,193	2,531	6,712
Cuota extraída	(ind)	-	5,967	5,740	4,020	2,392	212	142,400	-	-	0
	(kg)	-	817	2,000	s/i	-	64	17,800	-	-	0
Precio Promedio (\$/unidad)	-	-	-	-	-	820	822	670	-	-	-

Nota: Entre paréntesis se indican valores re-estimados por profesionales de la Unidad de Recursos Bentónicos en base a la data provista

¹ Cuota anticipada

Recurso		Seg 11	Seg 12	Loco (Concholepas concholepas)			
Evento		Aquaoceana					
Consultor		Ago/17					
Fecha de evaluación							
Unidad de muestreo (m ²)		60					
Tamaño de muestra		36					
Densidad media (ind/m ²)		0,931					
Error de Estimación (%)		126,4					
Desviación estándar		0,728					
Área apta (m ²)		944,800					
Abundancia (individuos)		879,189					
Biomasa (kg)		188,068					
Fración Explotable (%)		61,41					
Stock		539,946					
Peso (kg)		144,746					
Tallas (mm)							
Nº Ind. de la muestra		495					
Promedio		100,36					
Desviación estándar		22,27					
Mínimo - Máximo		34-146					
Relación longitud-peso							
Nº Ind. de la muestra		314					
A		0,0109					
B		2,1323					
r ²		0,9139					
Actividad extractiva (número y peso)							
Cuota solicitada	(individuos)	33.862					
	(kg)	9,078					
Cuota autorizada	(individuos)	33.870					
	(kg)	9,080					
Cuota extraída	(individuos)	-					
	(kg)	-					
Precio Promedio (\$/unidad)		-					

Erizo rojo (<i>Loxechinus albus</i>)											
Recurso	ESBA	Seg. 01	Seg. 02	Seg. 03	Seg. 04	Seg. 05	Seg. 06	Seg. 07	Seg. 08	Seg. 09	Seg. 10
Evento	Bitecma	Bitecma	Bitecma	Bitecma	Prisma	Prisma	Prisma	Prisma	Prisma	Aquaoceana	Aquaoceana
Consultor	Ene/01	Nov/01	Nov/02	Mar/07	Nov/04	24/Ene/06	Mar/07	Feb/08	Dic/08	Ene/12	Ene/14
Fecha de evaluación	7	60	60	120	120	120	120	120	120	60	60
Unidad de muestreo (m ²)	400	48	59	55	67	51	55	63	60	67	67
Tamaño de muestra	10,123	6,555	3,52	2,622	7,33	2,413	3,3634	7,92806	3,986	3,458	3,458
Densidad media (ind/m ²)	9,524	9,234	4,02	9,5466	8,36	3,440	4,97632	-	6,36	1,903	1,903
Desviación estándar	600,000	514,000	514,000	514,000	514,000	514,000	514,000	514,000	467,273	467,273	467,273
Área apta (m ²)	6,073,714	3,370,893	1,758,199	1,347,914	3,769,269	1,240,235	1,728,9098	2,578,567	1,862,666	1,616,044	1,616,044
Abundancia (individuos)	243,221	-	-	93,052	211,122	80,167	123,997	276,518	160,656	218,227	218,227
Biomasa (kg)	0,1%	5,2	10,75	7,91	9,93	10,3	11,34	34,08	18,7	61,17	61,17
Fración Explotable (%)	8,828	174,147	189,077	106,562	(374,148)	(128,058)	196,115	878,859	348,260	988,454	988,454
Stock	1,307	-	-	16,667	(71,803)	(18,334)	30,176	129,966	49,756	164,424	164,424
Peso (kg)	Tallas (mm)										
Nº ind. de la muestra	1,376	2,768	809	721	1,763	707	670	889	353	721	721
Promedio	43,1	48,4	51,3	52,2	46,2	50,3	55,7	64,5	60,3	70,06	70,06
Desviación estándar	13,6	14,5	17,71	13,99	18,5	15,5	13,1	11,9300	10,939	10,92	10,92
Mínimo - Máximo	11 - 97	6 - 100	8 - 126	10 - 95	10 - 122	10 - 97	7 - 130	18 - 140	30 - 100	30 - 89,4	30 - 89,4
Nº ind. de la muestra	733	2,737	793	711	1,716	652	652	872	346	721	721
A	1,9E-03	2,8E-03	1,4E-02	3,4E-03	4,4E-03	1,6E-04	1,6E-04	0,004613	0,001128	1,8793 E-3	1,8793 E-3
B	2,621	2,527	2,1514	2,4536	2,4015	2,6199	2,6199	2,4007	2,1713	2,6198	2,6198
r	0,9029	-	0,9074	0,82	0,8778	0,8877	0,8877	0,8462	0,8261	0,951	0,951
Relación longitud-peso											
Actividad extractiva (número y peso)											
Cuota solicitada (ind)	27,773	103,825	87,325	48,509	162,490	58,355	52,587	22,859	8,141	106,491	106,491
(kg)	3,894	17,248	16,704	7,778	27,967	8,463	8,042	8,515	3,181	18,058	18,058
Cuota autorizada (ind)	27,773	103,825	87,325	48,509	150,000	58,355	52,590	22,859	8,141	106,491	106,491
(kg)	3,894	-	-	7,296	25,800	8,465	8,040	8,515	3,181	18,673	18,673
Cuota extraída (ind)	0	35,413	70,000	48,509	-	58,351	52,590	3,327	-	-	-
(kg)	-	5,414	10,701	16,645	25,202	8,475	8,040	1,406	-	-	-
Precio Promedio (\$/unión)	-	-	-	-	-	-	300	250/kilo	-	-	-

Recurso		Erizo rojo (<i>Loxechinus albus</i>)									
Evento	Seg 11	Seg 12									
Consultor	Aquoceana										
Fecha de evaluación	Ago/17										
Unidad de muestreo (m ²)	60										
Tamaño de muestra	36										
Densidad media (ind/m ²)	2,170										
Error de Estimación (%)	(16.4)										
Desviación estándar	1.053										
Area apta (m ²)	944.800										
Abundancia (individuos)	2.050.129										
Biomasa (kg)	204.514										
Fración Explotable (%)	60,65										
Stock	Nº individuos	1.243.521									
	Peso (kg)	160.641									
Tallas (mm)											
Nº Ind. de la muestra	488										
Promedio	71,65										
Desviación estándar	15,79										
Mínimo - Máximo	29-107										
Relación longitud-peso											
Nº Ind. de la muestra	252										
A	0,0032										
B	2,4039										
r ²	0,9135										
Actividad extractiva (número y peso)											
Cuota solicitada	(Individuos)	227.599									
	(kg)	29.401									
Cuota autorizada	(Individuos)	227.600									
	(kg)	29.400									
Cuota extraída	(Individuos)	-									
	(kg)	-									
Precio Promedio (\$/unidad)		-									